delos Parentescos: De aqui se infiere la buena fee c
q.e procedieron; y en la misma han procedido los
div.s de este Cabildo en todas sus Actas. Si los Primeros
nombrados tienen entera validacion: si los Segundos
o todos los q.e tengan parentesco dentro del quarto gra
son Compreendidos en la nulidad, es una Decision d
Ley y una Resolucion q.e solo toca al Soberano: L
mismo sucede si en el caso de declararse la nuli
en los ultimos ó en todos, podran ser estos Reelectos
reciendo de los inconben.tes de Ley: no es esto solo: se duda
si por la declaracion de nulidad quedan sin Respo
sabilidad de quanto han actuado, y si contraen e
mismo vicio sus Actas: ¿quien pues se atreverá a a
garse unas facultades propias y caracteristicas de la
Magestad? El Ayuntam.to se halla en el deber de Cons
tar inmediatam.te estos Puntos a la Soberania sin mez
clarse en la menor Resolucion, suspendiendo todo efe
to, y asi lo pide el Procurador Sindico p.a observan
cia de la Constitucion, y de lo Contrario pide se le de
Certificacion de esta su Exposicion y peticion con pr
testa de Repetir y Reclamar todos los daños y per
juicios q.e se causaren lo contrario haciendo —
Toraña y Noviembre veinte y tres de mil ochocien
tos treze =

Lic.do Ygnacio de Funes
Villa

Por el Sor Presid.te, oida la anterior Exposicion se
intimó a los SS. Concurrentes, conferencien sobre ella;
y si la pluralidad se abiene en pro, o en Contra; se estien
da, reservando a qualquier Sor q.e disienta o tenga q.e ex
poner, el hacerlo particularm.te y si estubieren dnes